



Laredo

EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Pleno Extraordinario celebrado el pasado 4 de enero de 2016, en su punto 3º del Orden del Día, aprobó, **por unanimidad**, una moción presentada conjuntamente por los Grupos Municipales SI SE PUEDE LAREDO, e IZQUIERDA UNIDA, con fecha 28 de diciembre de 2015 y Nº. de Registro 8.395/2015, cuya resolución decía textualmente :*

“PRIMERO: Impulsar la actuación municipal para iniciar la redacción de un nuevo Reglamento Orgánico Municipal conforme al nuevo ordenamiento jurídico que rige el funcionamiento de las Corporaciones Locales”. *Poco impulso ha recibido el equipo de gobierno tras la aprobación por unanimidad de esta moción.*

Pues bien, ante la evidencia de que el equipo de gobierno no ha hecho caso alguno a este mandato del Pleno, puesto que, a fecha de hoy, pasados tres meses desde la aprobación de esta moción de impulso, no se ha celebrado ninguna comisión informativa para tratar este asunto, el Grupo Popular se ve obligado a presentar la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO.

Artículo 6º.- *donde dice: “..... cuando desempeñen su cargo con dedicación exclusiva.” Se deberá añadir “... o parcial”.*

Artículo 9º.- donde dice: "...Para ello deberán formular su petición a través del portavoz de su Grupo Político, mediante escrito dirigido a la Alcaldía", deberá decir: "**...Para ello deberán formular su petición mediante escrito dirigido a la Alcaldía**".

Asimismo, y con el fin de ajustarnos a lo establecido en el R.O.F., donde dice "La información será facilitada al solicitante, directamente o a través de la Secretaría en el plazo de quince días siguientes a la petición, deberá decir "**... en el plazo de cinco días siguientes a la petición.**"

Artículo 14.- donde dice "en ningún caso podrán constituir Grupo separado concejales pertenecientes al mismo partido político..." Deberá decir: "**en ningún caso podrán constituir Grupo separado concejales que se hayan presentado a las elecciones en la misma formación política**".

Artículo 15.- donde dice "Los concejales que no se integren en un Grupo Municipal y los que causen baja en el que inicialmente se hubieren integrado constituirán el Grupo Mixto", debe decir: **Los concejales que no se integren en un Grupo Municipal constituirán el Grupo Mixto.**

Artículo 15 (bis).- Los concejales que causen baja en el Grupo al que inicialmente se hubieren incorporado, quedarán como concejales No adscritos.

En ningún caso los concejales no adscritos tendrán derecho a percibir cantidades superiores a las que les hubiere correspondido de haber continuado en su Grupo Municipal.

Como consecuencia de este apartado 15 (bis.) se deberá **suprimir la última frase** de este artículo que dice "...salvo en el Grupo Mixto según prevé el apartado anterior."

Artículo 19.- donde dice "...para integrarse en uno de los Grupos Políticos Municipales constituidos.." deberá decir: **para integrarse en el Grupo Municipal formado por el resto de concejales que se hubieren presentado en su misma lista electoral.**

Artículo 22, apartado b).- donde dice: "Si la baja se produce por pase al Grupo Mixto..." deberá decir: **Si la baja se produce por el pase a la situación de concejal No Adscrito....**

*Artículo 23.- donde dice "... en el ejercicio económico siguiente....", deberá **suprimirse esta frase.***

*Artículo 43.- se propone **Suprimir la recomendación de las Comisiones Informativas a constituir,***

*Artículo 59.- **Suprimirle completamente.***

*Artículo 61.- **añadir: o cuando lo soliciten una cuarta parte de los concejales que los compongan.***

*Artículo 72.3 y 72.4 **suprimir "a través de sus portavoces.***

*Artículo 88.- **añadir al final o por el alcalde.***

*Artículo 97.- **Suprimirle completamente.***

*Artículo 98.- **al final, entendemos que quiere decir, las que se presenten inadecuadamente como mociones, no como ruegos y preguntas.***

*Artículo 100.- **sustituir "hacerlo directamente por escrito.....dentro de los veinte días siguientes, por: en el primer Pleno Ordinario que se realice con la presencia de quien lo hubiera efectuado.***